

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y GARANTIAS
CARMEN DE APICALA, TOLIMA.**

Carmen de Apicalá, Tolima, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA

Proceso ejecutivo singular

Nº 2020-00036-00

Demandante: Delly Johanna Pardo

Demandado: Victor Javier Cardozo Lozano.

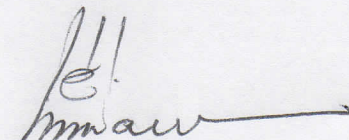
DECRETAR el embargo y retención del 25 % del salario que devenga el demandado **VICTOR JAVIER CARDOZO LOZANO** en su calidad de empleado del Concejo de Carmen de Apicalá, Tolima. Por secretaría elabórese oficio que retirará la parte interesada.

DECRETAR el embargo y retención de los productos financieros que posea el demandado **VICTOR JAVIER CARDOZO LOZANO**, en los bancos y corporaciones enunciados en la solicitud, siempre que sean cuentas donde proceda la medida y no tengan restricción. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, los cuales serán retirados por la parte interesada.

LIMITASE la medida cautelar a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), indicándosele tanto a la entidad pagadora (Concejo de Carmen de Apicalá) como a los bancos y corporaciones financieras, que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez



PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR